

Expediente: **219/23**
Carátula: **RIVERO RODRIGUEZ ABEL C/ SANTILLAN SERGIO DAVID S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **03/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - RIVERO RODRIGUEZ, ABEL-ACTOR
23175065334 - SANTILLAN, SERGIO DAVID-DEMANDADO
20286811001 - RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 219/23



H105015696131

JUICIO: "RIVERO RODRIGUEZ ABEL c/ SANTILLAN SERGIO DAVID s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE N° 219/23 Juzgado del Trabajo V nom

INFORMO: dando cumplimiento con el proveído de fecha 23/05/2025, en la presente causa se encuentran vencidos los términos probatorios, habiendo las partes ofrecido los siguientes cuadernos de prueba:

PARTE ACTORA ofreció 7 cuadernos, a saber:

A1) Instrumental: producida.

A2) Informativa: producida.

- 1 - Correo Argentino: informe de fecha 28/02/25.
- 2 - ARCA (ex AFIP): informe de fecha 14/02/25.
- 4 - DGR: informe de fecha 21/02/25.

A3) Exhibición de Documentación: producida.

A4) Testimonial: producida (3 testigos) y tachas.

A5) Testimonial: producida (2 testigos) y tachas.

A6) Inspección Ocular: producida.

A7) Confesional: producida.

PARTE DEMANDADA ofreció 3 cuadernos, a saber:

D1) Instrumental: producida.

D2) Informativa: parcialmente producida.

1 - ARCA: informe de fecha 21/02/25;

2 - ANSES: informe de fecha 25/02/25, pero indica que Ministerio de Trabajo es quien debe informar al respecto;

3 - DGR: informe de fecha 20/02/25.;

4- RECURSOS HUMANOS SUPERIOR GOB. DE LA PROVINCIA: informe de fecha 24/02/25;

5 - REGISTRO CIVIL DE ESTADO Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS: informe de fecha 13/03/25.

D3) TESTIMONIAL: producida (3 testigos) y tacha.

Asimismo, se aclara que en los cuadernos de prueba del actor N°4 y 5 y del demandado N°3 se dedujeron tachas. Secretaría, San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

I. Tengo presente el informe actuarial que antecede.

II. En su mérito, corresponde poner los autos para alegar por el término común de CUATRO DIAS (conforme artículo 101 del CPL), plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al depósito en el domicilio digital.- MA219/23

Actuación firmada en fecha 02/06/2025

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

Certificado digital:

CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.